AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001485485

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
22	06	2026	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	30	7	2026	17	06	2026	00:00	15	10	2027	00:00	485
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE NIT 900.678.508-4.
Dirección del Riesgo 1 : CARRERA 7 NO. 31-10 PISOS 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. EXTRACONTRACTUAL
Objeto del Seguro : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
DIRECTORES Y ADM.SERVIDORES PUBLICOS-PERJUICIOS A TERCE	2,400,000,001.00	
MUERTE, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA	2,400,000,001.00	
RESPON. POR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	2,400,000,001.00	0.00
CAUCION JUDICIAL	101,500,000.00	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT 900.678.508-4
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

FACTURA A NOMBRE DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA: P633/2017

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********2,400,000,001.00
PRIMA	$*******87,985,644.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******16,717,272.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******104,702,916.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
47032	Agencia	C A F ASESORES DE SEGUROS	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

TOMADOR:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

ASEGURADO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

BENEFICIARIO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS SE RELACIONAN EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

AL IGUAL QUE ASUMIR LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) SEGÚN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUIDOS LOS PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS; CIVILES; ADMINISTRATIVOS; INICIADOS POR ENTES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA O SIMILARES), INVESTIGACIONES O PROCESOS INTERNOS, O; POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, EN LOS QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS ASEGURADOS.

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2276 DE 2022 POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 , DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...).

NOTA:
POR EXPRESA SOLICITUD DE LA ENTIDAD TOMADORA DENTRO DE LA RELACIÓN DE CARGOS INCLUIDOS EN EL FORMULARIO DE RESONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS SE PODRÁN INCLUIR COMO ASEGURADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AFRONTEN RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y DERIVADAS DE SUS FUNCIONES COMO RESPONSABLES DE CONTROL INTERNO (DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 1474 DE 2011) O INTERVENTORES O SUPERVISORES (DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 82 Y S.S. DE LA LEY 1474 DE 2011) SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN COMO ASEGURADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.

RELACIÓN DE CARGOS
DIRECTOR(A) GENERAL
SECRETARIO(A) GENERAL
SUBDIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN
SUBDIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO
SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA
GRADO 11 PROFESIONAL UNIVERSITARIO .
GRADO 20 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRADO 22 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO
COORDINADOR GRUPO DE GRUPO CONTRACTUAL

BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL
PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BÁSICAS SUBLÍMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CADA SUBLÍMITE OPERARÁ ASÍ:
- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLÍMITE INDICADO) EVENTO/AGREGADO VIGENCIA.

COBERTURAS BÁSICAS
LAS CONDICIONES, COBERTURAS BÁSICAS PARA LAS CUALES NO SE INDIQUEN SUBLIMITE, OPERAN AL 100% DEL VALOR ASEGURADO

PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL
LÍMITE DE $2.400.000.001 EVENTO /VIGENCIA
INCLUIDO LOS GASTOS DE DEFENSA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD Y/O AL ESTADO, INCLUYENDO LA CULPA GRAVE Y GRAVÍSIMA COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y ASESORES POR SU PARTICIPACIÓN EN JUNTAS DIRECTIVAS DE OTRAS ENTIDADES

GASTOS DE DEFENSA
SUBLÍMITE DE $190.000.000 EVENTO / $630.000.000 VIGENCIA
INCLUIDOS EN EL LÍMITE DE PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL SIN COBRO DE PRIMA; $60.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y $120.000.000 POR PERSONA EN LA VIGENCIA
MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012), INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS INTERNAS Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS OFICIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL O ENTES DE INVESTIGACIÓN SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN
LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.
ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS (REALES O PRESUNTOS), RECLAMACIONES, DEMANDAS O INVESTIGACIONES CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LOS CARGOS ASEGURADOS, CUANDO ELLAS INDIVIDUALICEN O SE DIRIJAN CONTRA UN FUNCIONARIO ASEGURADO. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.
DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN EL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES: SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA.

B. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES: NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
C. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES: NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Ó LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

D. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO: SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Ó COMO RESULTADO DE Ó EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).
LAVADO SIGNIFICA:
A) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O
B) EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O
C) LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O
D) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES A), B) Ó C); O

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

E) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES A), B) Ó C).

E. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN.

F. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR EVENTOS GENERADO A CONSECUENCIA DE RIESGOS ASEGURABLES BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD Y CUYOS RIESGOS SON OBJETO DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGUROS DE DAÑOS

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDAS DE INVIERSIONES, RESULTADOS DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA RECLAMACIÓN:
A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;
B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;
C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;
D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.
E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES: QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.
QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS: SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TITULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.
J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PERDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARACTER DE SERVIDOR PÚBLICO.
K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA: SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES: SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O PARTE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON PRESTACIONES SOCIALES

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS: QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL : QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO 1) GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO 2) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASI TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

R. EXCLUSIÓN DE DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL

S. EXCLUSIÓN POR DAÑO CORPORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE UNA PERSONA, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE BIENES O COSAS Y/O PÉRDIDAS DE USO DE LAS MISMAS

T. EXCLUSIÓN DE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD

U. EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES DE INDEMNIZAR A NINGÚN ASEGURADO NI DE REALIZAR NINGÚN PAGO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTOS DE DEFENSA O CUALQUIER OTRO COSTO O GASTO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CAUSADO POR, RESULTANTE DE, EN CONSECUENCIA DE, EN RELACIÓN CON O QUE DE ALGUNA MANERA INVOLUCRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA:
(1) RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA CUALQUIER INCIDENTE CIBERNÉTICO.
(2) PROTECCIÓN DE DATOS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO REAL O PRESUNTO DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.
INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICARÁ CUALQUIER:
A) ACTO NO AUTORIZADO, MALINTENCIONADO O DELICTIVO O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO Y LUGAR O LA AMENAZA O ENGAÑO DEL MISMO, CIBERATAQUE, LA RECEPCIÓN O TRANSMISIÓN DE MALWARE, CÓDIGO MALICIOSO O SIMILAR QUE IMPLIQUE EL ACCESO A, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O DATOS;
B) ACTO, ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN;
C) ACTO, ERROR U OMISIÓN AL DIVULGAR, CREAR, MODIFICAR, INGRESAR, ELIMINAR O USAR DATOS;
D) REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO;
E) INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL O FALLA O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO;
F) DAÑO O PÉRDIDA O PÉRDIDA DE USO, DESTRUCCIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE LOS DATOS; O
G) INCAPACIDAD, DEMORA O FALTA DE RECEPCIÓN, ENVÍO, ACCESO, PERMISO DE ACCESO O USO DE LOS DATOS.
SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS. POR DATOS SE ENTENDERÁ INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

V. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS
ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:
A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.

X. EXCLUSIÓN DE DOLO: SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL DE CUALQUIER ACTO DOLOSO.

Y. ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ: SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ.

W. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS AMPARADAS BAJO OTROS SEGUROS: SIN PERJUICIO DE LA EXTENSIÓN DE COBERTURA OTORGADA PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE PROCESOS POR INDEBIDA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, QUEDAN EXCLUIDAS ABSOLUTAMENTE LAS RECLAMACIONES TENDIENTES A AMPARAR PERDIDAS VÁLIDAMENTE RECLAMABLES BAJO OTROS SEGUROS O AQUELLAS CON RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA DECLINADO LA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS SEGUROS DE DAÑOS O CUALQUIER OTRO SEGURO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS DE LAS EXCLUSIONES ANTES INDICADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y EXPRESADO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL SEÑALADA EN EL OBJETO DEL SEGURO, PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS INDICADOS EN EL LITERAL P. ANTERIOR.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA
SE OTORGAN LOS SIGUIENTES SUBLIMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO, EN CUALQUIER INDAGACIÓN, Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INICIADA A INSTANCIAS DE SU GESTIÓN Y/O EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, DE RESPONSABILIDAD FISCAL O PENAL EN SU CONTRA, Y/O EN CUALQUIER ACTUACIÓN EXTRAPROCESAL Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORÍA, FISCALÍA, PROCURADURÍA, DEFENSORÍA, VEEDURÍA Y ÓRGANOS U OFICINAS SIMILARES, O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO ACCIONES DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.

NOTAS:
- EL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN O PROCESO, HACE REFERENCIA AL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE INICIA LA INVESTIGACIÓN Y SE VINCULA FORMALMENTE AL ASEGURADO A LA MISMA, SEGÚN EL TIPO DE PROCESO ESTE DOCUMENTO PUEDE VARIAR (SEGÚN SE TRATE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PROCESOS PENALES O PROCESOS DISCIPLINARIO), Y EN TODO CASO ES INDISPENSABLE PARA EL ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN.
- SE ENTIENDE POR NOTIFICACIÓN, LA PERSONAL (SENTENCIA NO. T 684/98 LA CORTE SUPREMA) POR EDICTO, POR ESTADO, POR ESTRADO O POR CONDUCTA CONCLUYENTE, PARA ESTA ÚLTIMA NO SE REQUIERE DE CERTIFICACIÓN ALGUNA DE CONSTANCIA DEL ORGANISMO DE CONTROL QUE INVESTIGA.

PROCESOS DE INDAGACIÓN O INVESTIGACIONES PRELIMINARES.

SUBLÍMITES APLICABLES PARA LA INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE CONTEMPLA CUALQUIER INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

CARGO SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA

PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTOR DE LA ENTIDAD
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

VICEPRESIDENTES, SUBGERENTES, SUBDIRECTORES DE LA ENTIDAD
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

DEMAS CARGOS
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

SUBLÍMITES APLICABLES DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA:
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

CARGO
SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS HASTA

PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTOR DE LA ENTIDAD
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

VICEPRESIDENTES, SUBGERENTES, SUBDIRECTORES DE LA ENTIDAD
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

DEMAS CARGOS
$60.000.000 EVENTO POR PERSONA/$120.000.000 VIGENCIA POR PERSONA

PROCESOS DE CONTROL INTERNO O INVESTIGACIONES INTERNAS (INCLUIDOS EN EL SUBLÍMITE DE GASTOS DE DEFENSA)
LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LAS INVESTIGACIONES QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, LLÁMASE CONTROL INTERNO O SIMILARES, QUE CUENTEN CON FACULTAD LEGAL PARA INICIAR INVESTIGACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A ENTIDAD. - SUBLÍMITE DE $8.000.000, POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS / $16.000.000 AGREGADO ANUAL POR PERSONA.

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO.
(INCLUIDOS EN EL SUBLÍMITE DE GASTOS DE DEFENSA).
SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. - COSTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES: SUBLÍMITE APLICABLE: $45.500.000 EVENTO / $101.500.000 VIGENCIA

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES BÁSICAS OBLIGATORIAS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

SISTEMA DE COBERTURA
EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA LA PRESENTE PÓLIZA ES POR LA NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADOS, DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y/O PROCESOS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS DESDE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO.
LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE RAZONABLEMENTE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARAN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.
ASÍ MISMO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA ('CLAIMS MADE') AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD
04 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA.

JURISDICCIÓN Y LIMITACIÓN TERRITORIAL: COLOMBIA. APLICA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS. AVISO 60 DÍAS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS CREADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LOS YA EXISTENTES, PARA LO CUAL SE COMUNICARÁ DICHA CREACIÓN DENTRO PLAZO ESTIPULADO Y SIGUIENTES A LA MISMA. EL COBRO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ A PRORRATA SOBRE LOS VALORES INICIALMENTE PACTADOS Y NÚMERO DE DÍAS RESTANTES PARA LA FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA. EL/LOS CARGOS SE DEBEN REPORTAR A LA ASEGURADORA ANTES DE SU INCLUSIÓN NO COMO UN AMPARO AUTOMÁTICO, Y NO PLICA RETROACTIVIDAD

MODIFICACION A CARGOS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

HOMOLOGACIÓN DE CARGO
SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIÓN DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA.

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO
LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS $400.000.000
LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCIÓN O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

DE IGUAL FORMA, QUEDA ACORDADO QUE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA LAS RECLAMACIONES QUE SUPEREN EL LÍMITE ANTES CITADO, DEBEN SER PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA ASEGURADORA Y LAS MISMAS NO PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES Y/O COMPLEMENTARIAS OFRECIDAS; EN CASO DE QUE GENERAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CONDICIONAMIENTO Y/O RESTRICCIÓN, ÉSTAS NO PODRÁN SER APLICADAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTE COMPROMISO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES
CON TERMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS
LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA REVOCACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS DE LA PÓLIZA INICIAL. SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD NO SUPERE EL 61%.

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO
CON TERMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS
QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

EXTENSIÓN DE DESCUBRIMIENTO
CON TÉRMINO DE 6 MESES
CON COBRO ADICIONAL DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.: LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA EN ESTA PÓLIZA SOLO SE APLICARÁ CON RESPECTO A RECLAMOS EFECTUADOS POR PRIMERA VEZ POR ESCRITO, POR O CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS O TENIDO CONOCIMIENTO, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE SEGURO.
ÈSTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR EN LAS MISMAS CONDICIONES, LAS DIFERENTES RECLAMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, POR FALTAS EN LA GESTIÓN OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA QUE TERMINA, CUANDO:
1. LA ASEGURADORA DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR LA COBERTURA DE SEGURO.
2. LA ENTIDAD DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR EL SEGURO.
3. EN CASO DE VENCIMIENTO NATURAL DE LA VIGENCIA, SI LAS PARTES ASÍ LO ACUERDAN.
ESTE AMPARO OPERA POR SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, COBRANDO UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE HASTA EL 50% DE LA PRIMA INICIALMENTE PAGADA EN LA VIGENCIA QUE TERMINA, RESPETANDO EN TODO CASO LA LIMITACIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993. EL PERÍODO EXTENDIDO SERÁ DE 6 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

NO APLICACIÓN DE TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO SIMILAR, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS.

NO SUBROGACIÓN
QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN FAVOR DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, O EMPLEADOS TEMPORALES O PERSONAS QUE REALICEN ASESORÍAS O TRABAJOS INTELECTUALES A LA ENTIDAD, POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN COMO FUNCIONARIOS ASEGURADOS DETALLADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD , LA CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE.

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADOS PARA LA DEFENSA
MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA.
LA ASEGURADORA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.'
EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RECLAMACIONES LABORALES
MÁXIMO HASTA $ 15.500.000 EVENTO/VIGENCIA
EXTENSIÓN DE LA COBERTURA DE RECLAMACIONES LABORALES A LOS PERJUICIOS MORALES Y TRASTORNOS EMOCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CUANTIFICADOS Y EN TODO CASO SIN SUPERAR EL LÍMITE DE COBERTURA INDICADO EN LA PÓLIZA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ EXISTIR SENTENCIA CONDENATORIA DE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA.

LIMITACIÓN DE LA COBERTURA DE RECLAMACIONES LABORALES
SE ENTENDERÁ POR RECLAMACIÓN LABORAL, AQUELLA CONOCIDA O NOTIFICADA CONTRA CUALQUIER ASEGURADO O EN NOMBRE DE CUALQUIER ASEGURADO COMO CONSECUENCIA REAL O SUPUESTA, DE DESPIDO ILEGAL, DISCRIMINACIÓN O MALTRATO POR RAZONES DE RAZA, EDAD, SEXO O RELIGIÓN, MALTRATO LABORAL, PROSECUCIÓN LABORAL, INEQUIDAD LABORAL, DESPROTECCIÓN LABORAL Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ACOSO LABORAL AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1010 DE 2006 O EN LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O LO ADICIONEN.
NO CONSTITUYE RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO. SUBLIMITE DEL 27% DEL VALOR ASEGURADO SIN EXCEDER $117.000.000 EVENTO VIGENCIA, INCLUIDO LOS GASTOS DE DEFENSA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

GASTOS Y COSTAS JUDICIALES CON OCASIÓN DE CITACIONES A AUDIENCIAS
GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN RECLAMACIONES QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE CITACIONES A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ENTES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRARLAS.
ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.
SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA. POR LO TANTO DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA
MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS.

COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN
CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN RAZÓN DE ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NINGÚN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO SERÁ IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, ES DECIR; LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARÁ EXTENSIVA A LOS DEMÁS ASEGURADOS DE LA PÓLIZA.

ELIMINACIÓN CLAUSULA DE GARANTÍA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

COBERTURA PARA CULPA Y FALTAS GRAVÍSIMAS
SE OTORGA ÚNICAMENTE GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

COBERTURA PARA CULPA GRAVE
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PERSONAS ASEGURADAS, AUN CUANDO EL ACTO INCORRECTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBA A UNA CULPA GRAVE, NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA GRAVE DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO EL ACTO NO CUENTE CON CALIFICACIÓN DOLOSA

GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES
SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA. HASTA $25.500.000 EVENTO/VIGENCIA

NO EXIGENCIA DE PAGARÉ
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRÁMITE DE PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA. EN LOS PROCESOS PENALES (SALVO CUANDO SE ESTABLEZCA EN CONTRARIO) EL PAGO DE HONORARIOS OPERARÁ POR REEMBOLSO CUANDO EL PROCESO HAYA TERMINADO Y SE TENGA CERTEZA DE LA NO EXISTENCIA DE DOLO. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTICIPO EN PROCESOS PENALES SERÁ NECESARIO OTORGAR CONTRAGARANTÍA, EN EL EVENTO QUE LA ASEGURADORA APRUEBE EXCEPCIONALMENTE UN ANTICIPO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS DEL 90%
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 90% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA (NO PODRÁ HACER OFRECIMIENTOS MENORES A ESTE PORCENTAJE), EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.
PARA TAL EFECTO, LA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.
ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 10%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

DESIGNACION DE ABOGADOS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA AUTORIZARÁ EL ABOGADO ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE UNA COTIZACIÓN Y SIN LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE TERNAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO
SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DENOMINACIÓN EN LIBROS
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O DE CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
EXPERTICIO TÉCNICO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES, PERITOS, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. SUBLIMITE $43.500.000

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS HONORARIOS DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO PARA EL CASO O MEDIANTE REEMBOLSO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO.

PAGO DE INDEMNIZACIONES 'EN NOMBRE DE' Y NO MEDIANTE REEMBOLSO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ASEGURADO, EN NOMBRE DE ESTE. EN TODO CASO SE REQUERIRÁ PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO.

GASTOS DE DEFENSA POR INJURIA
GASTOS DE DEFENSA PARA LAS IMPUTACIONES POR INJURIA Y CALUMNIA. HASTA $5.500.000 EVENTO/VIGENCIA

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORAS.
NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICIÓN, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, INDICANDO LOS MOTIVOS PARA EL CAMBIO DE AJUSTADOR.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.
EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCIÓN DE LAS PARTES, ASÍ:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485485

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACIÓN: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRÁN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARÁ Y ACTUARÁ SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DURARÁ UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACIÓN LA MISMA PRODUCIRÁ EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARÁ EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

C). JURISDICCIÓN ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMMLV LAS PARTES SUJETARÁN SU CONTROVERSIA A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCIÓN ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARÁ EL CONFLICTO A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO QUE SERÁ DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRÁ SOLICITAR LA DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. EL TRIBUNAL ASÍ CONFORMADO FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EL LAUDO DEBERÁ PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETÁNDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 446 DE 1.998, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ÚLTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TÉRMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA PRÓRROGA.
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
LA ASEGURADORA PRESENTA EL ANEXO REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, PARA EL RAMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

COBERTURA PARA CINCO (5) CARGOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA
MEDIANTE ESTA CONDICIÓN LA ASEGURADORA ACEPTA INCLUIR CINCO (5) CARGOS ADICIONALES A DEFINIR POSTERIORMENTE POR LA ENTIDAD, SIN COBRO DE PRIMA Y CON LA MISMA RETROACTIVIDAD DE ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLES
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

CLAUSULADO APLICABLE: 15/04/2026 1306-P-06-P633/RCSP/202604-D00I
15/04/2026 1306-NT-P-06-P633/RCSP/202604